

III
ACTIVIDADES
DE URGENCIA

ANUARIO ARQUEOLÓGICO
DE ANDALUCÍA / 1987

ANUARIO ARQUEOLOGICO DE ANDALUCIA 1987
ACTIVIDADES DE URGENCIA
INFORMES Y MEMORIAS

CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE
ANDALUCIA
Dirección General de Bienes Culturales

ANUARIO ARQUEOLOGICO DE ANDALUCIA 87. III
Actividades de Urgencia. Informes y Memorias

© *de la presente edición*: CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Dirección General de Bienes Culturales

Abreviatura: AAA'87. III

Coordinación: Anselmo Valdés y Amalia de Góngora
Maquetación: Nieva Capote, Cristina Peralta y José L. Márquez
Fotomecánica: Día y Pérez Díaz, S.A.
Fotocomposición: Sevilla Equipo 28, S.A.
Colaboración: Isabel Lobillo y Carmen de la Calle
Impresión y encuadernación: Tf Sevilla-Madrid

Es una realización Sevilla EQUIPO 28

ISBN: 84-87004-05-9 (Obra completa)
ISBN: 84-87004-08-3 (Tomo III)
Depósito Legal: SE-865-1990

ZONIFICACION ARQUEOLOGICA DEL SUELO URBANO DE LA CIUDAD DE JAEN (AVANCE)

MARCELO CASTRO LOPEZ

Este avance de *zonificación arqueológica del suelo urbano de la ciudad de Jaén* pretende aportar una documentación mínima que sirva de referencia a la Administración en la aplicación de la legislación vigente en materia de protección del Patrimonio Arqueológico. Este objetivo ha requerido la elaboración de una catalogación del suelo que representa planimétricamente el conocimiento disponible sobre la *ciudad del subsuelo*, a través de la valoración y recapitulación de los hallazgos y noticias sobre restos arqueológicos aparecidos en el caso urbano y su entorno.

La conveniencia de una actuación preventiva en la conservación del Patrimonio Arqueológico de la ciudad de Jaén, viene determinada por el desarrollo urbanístico actual y por la existencia de un poblamiento continuado en la vertiente Norte del cerro de Santa Catalina desde los inicios del I milenio a.C. No obstante, la expansión actual de la ciudad no sólo está afectando a los vestigios urbanos del pasado, sino que al hacerlo más allá del recinto histórico en el que se ha mantenido hasta tiempos recientes, supone la destrucción de asentamientos y lugares de ocupación rurales y suburbanos.

La catalogación arqueológica propuesta en este avance responde globalmente a la necesidad de inventariar los Bienes Arqueológicos conocidos en el suelo urbano, entendiendo que esta recopilación constituye un instrumento eficaz para desarrollar cualquier labor de protección, e imprescindible si se persigue evitar el conflicto entre el uso actual del suelo y la preservación de estos Bienes Culturales.

La definición de los Bienes Arqueológicos se ha realizado siguiendo los criterios establecidos en la normativa vigente (Ley 13/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español), que introduce importantes innovaciones respecto a la legislación anterior (Ley del Patrimonio Histórico-Artístico de 7 de julio de 1911 y Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico Nacional), de acuerdo con la transformación experimentada por la Arqueología como disciplina científica y con las nuevas exigencias sociales en esta materia. Sumariamente, la legislación más reciente refuerza el carácter público del Bien Arqueológico y subraya la consideración de estos Bienes como parte del Patrimonio Histórico. Esto último significa una notable ampliación de la definición del Bien Arqueológico, hasta entonces entendido como objeto mueble, y la ruptura con la perspectiva tradicional, que expresaba una concepción elitista del Patrimonio Histórico al valorar los documentos escritos sobre los materiales y, en otro sentido, lo urbano y/o suntuario frente a lo rural y/o doméstico.

Los Bienes Arqueológicos existentes en el suelo urbano se encuentran afectados por un riesgo de destrucción inmediato. La protección de estos Bienes plantea unas exigencias precisas a la Administración Local, según se desprende del marco creado por la Ley del Suelo de 1976, donde el municipio aparece como la entidad que planifica y gestiona el uso del suelo. Esta actividad reguladora de la Administración Local constituye el ámbito idóneo para salvar un posible antagonismo entre el uso principal del suelo y la protección de los Bienes Arqueológicos, mediante la introducción en las figuras de planeamiento de una normativa adecuada y una catalogación exhaustiva de los yacimientos arqueológicos.

La validez de una catalogación arqueológica destinada a informar cualquier figura de planeamiento, se encuentra en la posibilidad de articular dentro de una normativa precisa, el conocimiento disponible sobre los yacimientos arqueológicos incluidos en el suelo urbano y las distintas intervenciones arqueológicas previstas en la legislación sobre esta materia desarrollada por la Comunidad Autónoma Andaluza. Concretamente, las disposiciones contenidas en la Orden de 28 de enero de 1985, que regula el otorgamiento de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas, y la

práctica administrativa desarrollada por la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía en la llamada Arqueología de Urgencia o Salvamento, contienen unas pautas mínimas que han de observarse en la elaboración de las distintas normativas municipales, que tenderán a dar una respuesta creativa a la problemática particular que presente la protección de los Bienes Arqueológicos.

PROPUESTA DE NORMATIVA: NIVELES DE PROTECCION

Entendiendo que la disponibilidad del suelo urbano para la expansión y desarrollo de la ciudad actual no se encuentra en contradicción con la necesidad de conservar el Patrimonio Histórico representado en las ruinas de la ciudad del pasado, es posible articular un conjunto de medidas encaminadas a la armonización de estos dos intereses; entre éstas se encuentran, en primer lugar por su importancia, la calificación y delimitación de las áreas arqueológicas incluidas en el suelo urbano, de acuerdo con ciertos criterios que permitan tratamientos diferenciados administrativamente. Este avance ha de considerarse provisional en la medida que no es posible una delimitación definitiva de la propia extensión de la ciudad y, en otro sentido, queda restringido a nuestro conocimiento actual de la ciudad y su entorno en el pasado.

Esta última deficiencia ha de encontrar respuesta en un proyecto sistemático de investigación, continuado en el tiempo, sobre la formación y desarrollo de la ciudad, dentro de los planteamientos y líneas de trabajo que desde la Arqueología Urbana se vienen imponiendo en los últimos años. Este enfoque no debe considerarse únicamente en su aspecto de preservación de las *ruinas* antiguas como un bien en sí mismo, sino también desde un punto de vista cultural de igual o mayor trascendencia que el anterior, como un medio que sirve a la comunidad para recuperar su propia conciencia histórica.

Los niveles de protección que a continuación se exponen, pretenden sentar las bases de una calificación del suelo urbano de Jaén y ofrecer un punto de referencia para un posterior desarrollo de esta línea de actuación en materia de protección del Patrimonio Arqueológico; asimismo, se proponen unas mínimas prescripciones administrativas que intentan adecuar los mencionados niveles de protección con la legislación vigente.

Nivel de Protección A

Este nivel de protección atiende a aquellos conjuntos arquitectónicos parcialmente destruidos, susceptibles de aplicar en su recuperación metodología arqueológica, como actividad previa para su reintegración en el Patrimonio Histórico y Monumental de la ciudad mediante la aplicación de las medidas de conservación y restauración adecuadas.

Estos conjuntos incluyen tanto los vestigios exhumados por la excavación arqueológica en yacimientos inscritos en suelo urbano, como las construcciones que han perdurado parcialmente en la superficie actual del terreno. La definición en términos arquitectónicos de los lugares adscritos a este nivel de protección ha de rehuir cualquier restricción del campo de aplicación de la misma que se derive de criterios meramente estéticos o de funcionalidad en el pasado, en favor de un sentido amplio del concepto de *arquitectura*, haciendo referencia a toda modificación observada en un espacio como resultado de la actividad humana, presente un carácter temporal o permanente y se advierta la decantación de sus funciones principales en el ámbito de la producción, el consumo o la ideología. En definitiva, el rasgo más relevante de los lugares

propuestos en este nivel de protección reside en la imposibilidad de alterar su emplazamiento originario sin que esta operación suponga un grave perjuicio para el interés histórico de los mismos.

De acuerdo con esta calificación, estos conjuntos exigen en todo caso un seguimiento específico por parte de las administraciones competentes y, en el supuesto de presentación de proyectos de obra que afecten a su estructura o supongan movimientos de tierras, requieren la presentación de un plan de investigación sobre los mismos, suscrito por un especialista, para su aprobación por la Comisión Provincial del Patrimonio, debiéndose efectuar dicho plan con antelación a las obras solicitadas. Los resultados de esta investigación deberán contar nuevamente con la aprobación de la Comisión Provincial del Patrimonio.

Nivel de Protección B

Este nivel de protección recoge los yacimientos arqueológicos documentados en el suelo urbano para los que no se cuenta con evidencias ciertas que aconsejen su catalogación en el anterior apartado; también las *zonas cautelares* o de protección de los lugares comprendidos dentro del nivel A y los conjuntos arquitectónicos desaparecidos y de localización precisa; por el contrario, se excluyen explícitamente aquellos puntos donde por la presencia de hallazgos esporádicos y excepcionales, atribuibles al arrasamiento de yacimientos arqueológicos propiamente dichos, no es posible determinar si se encuentran o no *in situ*.

La definición de un lugar como yacimiento arqueológico por parte del investigador se produce a partir de una multiplicidad de datos, desde la observación en superficie de concentraciones significativas de materiales antiguos hasta los resultados de análisis eléctricos y magnéticos sobre el terreno. Pero, por la misma naturaleza del yacimiento arqueológico, resulta inviable cualquier acercamiento definitivo sobre su potencia y estado de conservación desde la superficie; en este sentido, únicamente el sondeo estratigráfico puede aportar la documentación imprescindible para negar la identidad de un lugar como yacimiento arqueológico, cuando previamente ha sido catalogado como tal.

Una actuación coherente con esta calificación requiere que, ante cualquier proyecto de realización de obras en estos lugares que supongan movimientos de tierras o una ocultación parcial o total de los mismos previsiblemente definitiva, sea necesaria la realización de sondeos estratigráficos con anterioridad, aprobados y supervisados por la Comisión Provincial del Patrimonio. Esta intervención arqueológica ha de proporcionar la documentación suficiente para la calificación definitiva del lugar, de la que se desprenderá la inclusión del mismo en el primer nivel de protección o, por el contrario, en el que a continuación se expone, siguiendo a partir de ese momento el tratamiento particular del nivel de protección asignado.

Nivel de Protección C

El nivel de protección C se ocupa de los yacimientos arqueológicos desaparecidos, de las áreas calificadas como *posibles yacimientos* por la presencia rara de materiales antiguos, y de las zonas cautelares de los lugares incluidos en los anteriores niveles de protección.

Estos lugares requieren la presencia en los mismos de especialistas mientras duren los trabajos de movimientos de tierra, de manera que se asegure la integridad de los restos antiguos que pudieran descubrirse en el transcurso de los trabajos de remoción. La aparición de nuevos datos sobre el interés arqueológico de esos lugares conllevaría la inmediata recatalogación de los mismos y, por tanto, deberán seguir el tratamiento pertinente de acuerdo con el nuevo nivel de protección reconocido.

Nivel de Protección D

Este último nivel de protección abarcaría todos los sitios del suelo

urbano de Jaén que no han sido incluidos en los anteriores niveles de protección.

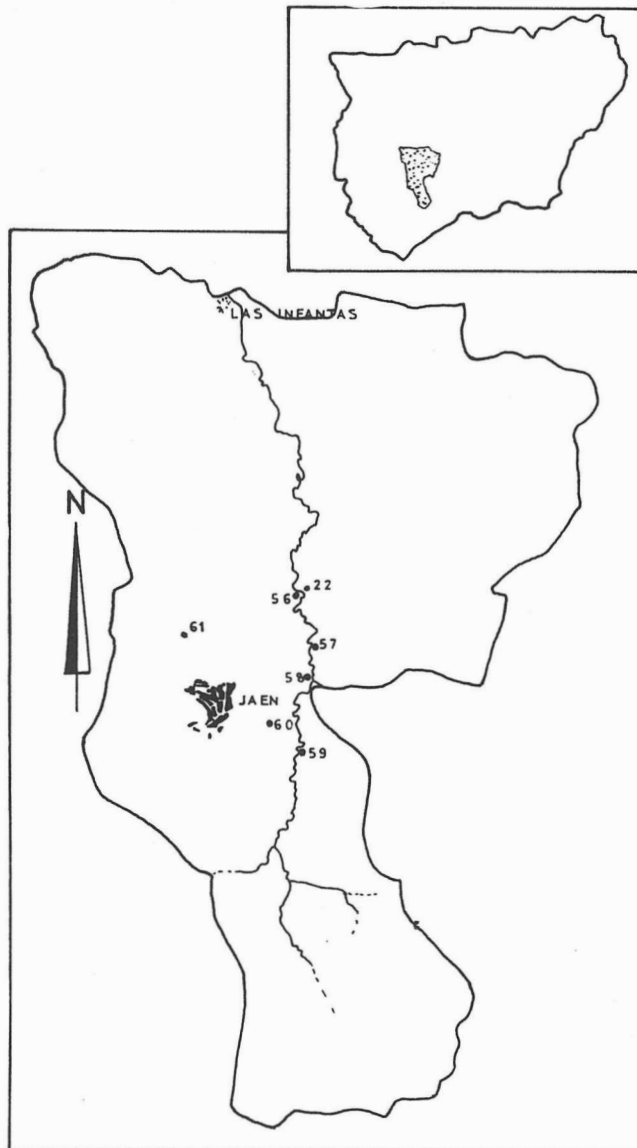
La falta por el momento de un estudio exhaustivo sobre la extensión y características de las zonas arqueológicas incluidas en el suelo urbano de Jaén, así como la misma fragilidad de los yacimientos ante la rapidez y potencia de los trabajos de cimentación de las construcciones actuales, son circunstancias que obligan a la Administración a adoptar una actitud vigilante respecto a cualquier obra que suponga movimientos de tierras. Esta medida no se entiende al margen de una sensibilización creciente de la opinión pública en general, y de los constructores en particular, sobre la necesidad de conservar nuestro Patrimonio Arqueológico.

En este sentido, sería conveniente que la Comisión Provincial de Patrimonio tuviera conocimiento del tiempo en el que se van a desarrollar las obras de cimentación, con el objeto de efectuar cuantas inspecciones considere necesarias; siendo extensible esta disposición a todo proyecto de construcción con las características mencionadas que se realiza en el suelo urbano de la ciudad.

Apéndice

Resulta conveniente precisar lo que se entiende por *zona de protección* o *cautelar*, y el tratamiento que han de recibir los

FIG. 1. Yacimientos arqueológicos en el suelo de aprovechamiento rústico.



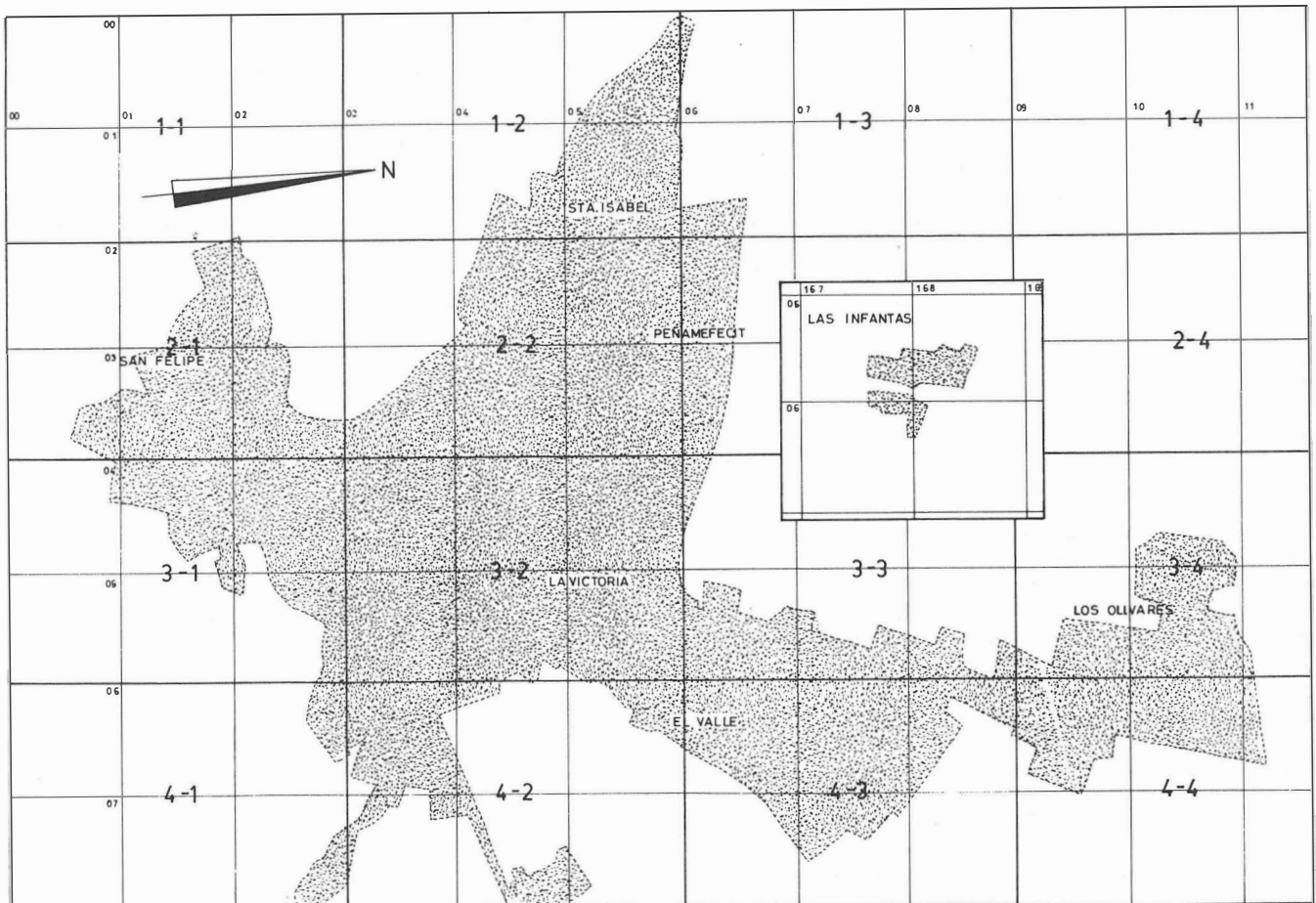


FIG.2. Suelo urbano de la ciudad de Jaén.

espacios construidos en suelos de aprovechamiento industrial y rústico.

Se sugiere la creación de la figura *zona cautelar o de protección de yacimientos arqueológicos y conjuntos arquitectónicos* ante la imposibilidad de una delimitación precisa de estos lugares y considerando el carácter irreversible de las destrucciones que afectan a la *ciudad del subsuelo*. Proponemos la inclusión de estas áreas en los niveles de protección B y C: el primero se refiere a las zonas que circunscriben los lugares catalogados en el primer nivel de protección, y el segundo abarcaría los terrenos colindantes de los lugares recogidos en el nivel de protección, en cierta manera, también se puede considerar como una extensión de esta figura, la catalogación de todo el suelo urbano dentro del nivel de protección D.

El establecimiento de estas áreas, mientras no se disponga de una documentación exhaustiva, será en gran medida arbitraria; pero se justifica en tanto los yacimientos arqueológicos y conjuntos arquitectónicos conocidos hoy en el suelo urbano, previsiblemente representan una mínima parte del Patrimonio Arqueológico oculto por la *ciudad emergente*. Aceptando la provisionalidad de la propuesta, hemos acotado la extensión de estas zonas en una y tres hectáreas a partir de los lugares que se pretende preservar, según se equiparen a los niveles de protección B y C, respectivamente, y con el objeto de conseguir una mínima operatividad en la aplicación práctica de la normativa propuesta, la delimitación precisa de las *zonas cautelares* se ajusta al entramado urbano actual. Así, todas las manzanas de casas y la red viaria comprendida entre éstas, afectadas parcialmente por el trazado circular de las *zonas cautelares* en alguno de sus dos niveles, son adscritas en conjunto a los niveles de protección correspondientes; manteniéndose, por el contrario, la delimitación circular en aquellos lugares no urbanizados en la actualidad.

Las extensiones de las *zonas cautelares o de protección* resultan inferiores a las documentadas en algunos núcleos de población desde el Calcolítico, aunque sí se encuentran en relación con los tamaños reconocidos para otros asentamientos rurales o suburbanos en distintas épocas históricas (*villae*, talleres, pequeñas aldeas, ... etc.) y con las dimensiones de los edificios públicos más comunes (templos, baños...).

Al margen del suelo urbano en sentido estricto, se expanden actualmente otros espacios construidos, que han de recibir una valoración similar a la expuesta con anterioridad, en cuanto la problemática de la conservación del Patrimonio Arqueológico no difiere sustancialmente de la que se detecta en el desarrollo del casco urbano. Si bien, la situación jurídica de estos suelos, considerados de aprovechamiento industrial o rústico, requiere un desarrollo administrativo particular.

Estas zonas, que observan una extensión cada vez mayor con el incremento de las obras públicas de infraestructura (abastecimientos de aguas, carreteras, alcantarillado, ... etc.) y con el desarrollo del fenómeno de la *segunda residencia* en las márgenes del Guadalbujón-Río de Jaén, van a recibir en este trabajo una consideración semejante a la realizada para el suelo propiamente urbano.

CATALOGACION

Nivel de Protección A.

1. Iglesia Catedral y Plaza de Santa María.
Localización: 027045¹.
2. Iglesia de San Ildefonso.
Localización: 030051.
3. Iglesia de San Bartolomé.

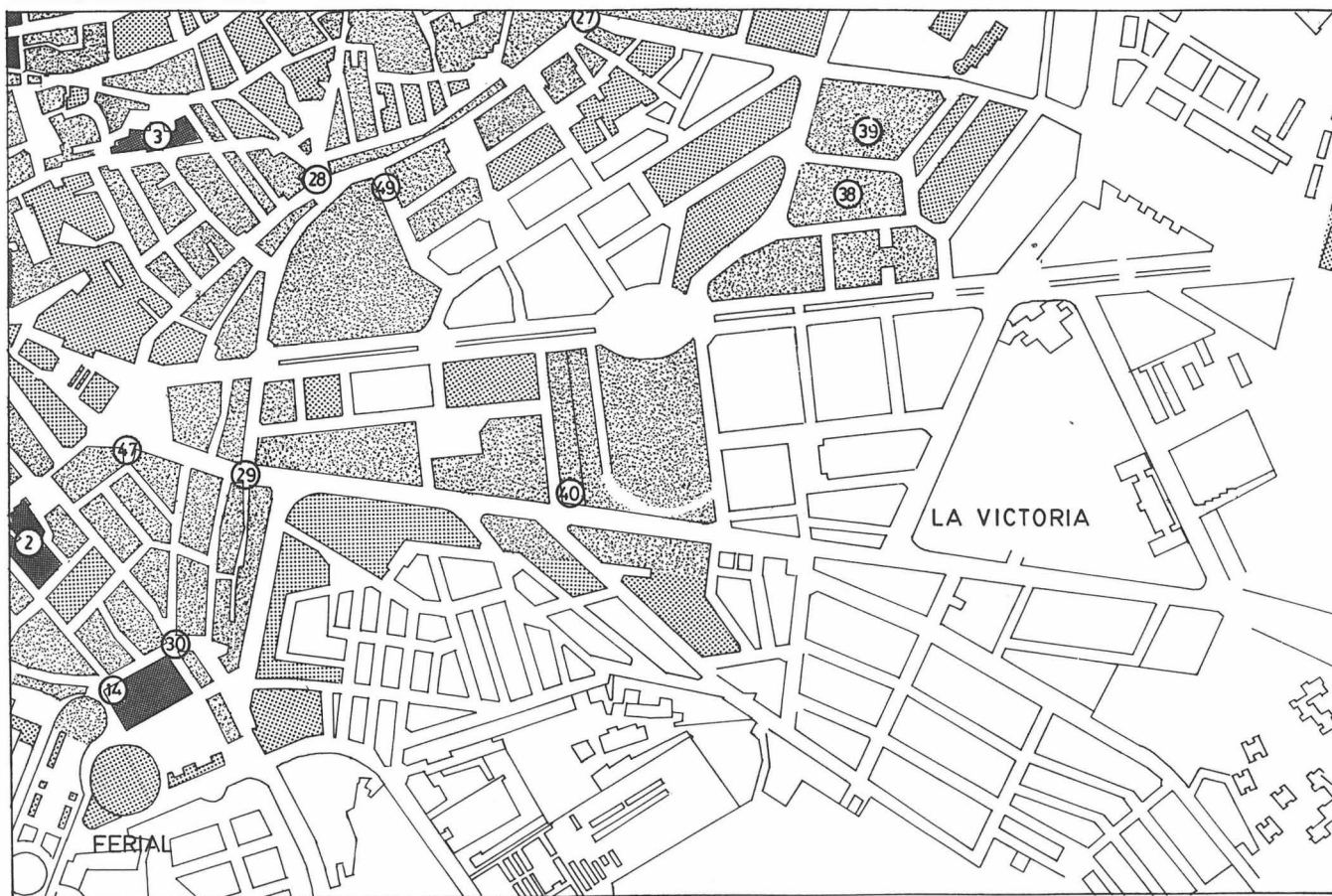
- Localización: 03043.
 4. Iglesia de San Andrés.
 Localización: 040039.
 5. Arco de San Lorenzo.
 Localización: 030041.
 6. Convento de Santo Domingo.
 Localización: 042034.
 7. Iglesia de la Magdalena.
 Localización: 043032.
 8. Convento de los Franciscanos.
 Localización: 029046.
 9. Alcazar de Fernando III.
 Localización: 028025.
 10. Alcazaba Arabe.
 Localización: 028026.
 11. Construcciones Arabes e Ibéricas.
 Localización: 035026.
 12. Lienzo de muralla septentrional.
 Localización: 040024.
 13. Torreón carretera de Córdoba.
 Localización: 045033.
 14. Puerta del Angel.
 Localización: 032055.
 15. Puerta de Noguera.
 Localización: 025047.
 16. Torreones de la calle del Obispo.
 Localización: 024042.
 17. Torreón del Conde de Torralba.

- Localización: 023041.
 18. Baños Arabes del Naranjo.
 Localización: 038039.
 19. Baños Arabes y Palacio de Villardompardo.
 Localización: 041038.
 20. Lienzo de muralla oriental.
 Localización: 026034.
 21. Los Prados: Villa y fortificación.
 Localización: 102067.
 22. Plaza de Armas de Puente Tablas. Oppidum.
 Localización: UTM 30SVG343855.

Nivel de Protección B

23. Portón de la Llana.
 Localización: 042026.
 24. Puerta de Martos.
 Localización: 044026.
 25. Puerta del Aceituno.
 Localización: 046043.
 26. Puerta de Baeza.
 Localización: 046036.
 27. Puerta del Sol.
 Localización: 043040.
 28. Puerta de San Agustín.
 Localización: 037044.
 29. Puerta de Barrera.
 Localización: 036050.

FIG.3. Hoja 3-2 de Zonificación arqueológica del suelo urbano de la ciudad de Jaén (avance).



30. Portillo de San Jerónimo.
Localización: 034054.
31. Portillo de San Miguel.
Localización: 023047.
32. Puerta de Santa María.
Localización: 028045.
33. Puerta de San Sebastián.
Localización: 025043.
34. Puerta del Fonsario o de Granada.
Localización: 025043.
35. Torreón de la calle Abades.
Localización: 026046.
36. Antiguo Palacio del Condestable.
Localización: 030042.
37. Villa Fabrica Cuétara-Molina.
Localización: 087058.
38. Villa calle Cristo Rey.
Localización: 049044.
39. Marroquíes Altos. Necrópolis calcolítica.
Localización: 049042.
40. Villa calle Santo Reino.
Localización: 043051.
41. Barranco de los Escuderos. Acueducto romano.
Localización: 019040.
42. Villa de las Infantas.
Localización: 1675057.
43. Huerto de Cárdenas. Arquitectura romana y visigoda.
Localización: 044033.
44. Plaza del Poyato. Arquitectura romana.
Localización: 045034.
45. Fuente de la Magdalena. Ninfeo romano.
Localización: 041032.
46. Antiguas Carnicerías. Arquitectura romana.
Localización: 028045.
47. Esquina calle Cuatro Torres. Arquitectura romana.
Localización: 033050.
48. Corral Magdalena del Prado. Arquitectura visigoda.
Localización: 035044.
49. Calle Castilla. Concentración material musulmán.
Localización: 038044.
50. Glorieta Blas Infante. Poblado calcolítico.
Localización: 056021.
55. Avenida Arjona. Necrópolis.
Localización: 062020.
56. Villa de Puente Tablas.
Localización: UTM 30SVG336853.
57. Cerro Molina. Poblado calcolítico.
Localización: UTM 30SVG345834.
58. Villa de Puente Nuevo.
Localización: UTM 30SVG343819.
59. Villa de Puente Jontoya.
Localización: UTM 30SVG340788.
60. Cerro de Las Canteras. Poblado calcolítico.
Localización: UTM 30SVG328803.

Nivel de Protección C

51. Estación de Renfe. Concentración de materiales musulmanes.
Localización: 061044.
52. Prolongación calle Espeluy. Restos íberos-romanos.
Localización: 087058.
53. Recinto murado musulmán.
Localización: 032038.
54. Arrabal de San Ildefonso.
Localización: 028048.
61. Managua. Restos romanos.
Localización: UTM 30SVG294837.

Bibliografía

- J. Aguirre, 1982: *El Jaén Islámico*. Historia de Jaén. 163-205. Excma. Diputación Provincial de Jaén.
- F. Amores, J.M. Campos y F. Mendoza, 1986: *Catalogación y delimitación de yacimientos arqueológicos y paleontológicos*. Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sevilla.
- L. Berges, 1976: *Los Baños Arabes de la Alta Andalucía*. Congreso Nacional de Historia del Arte. 49-54. Granada.
- J. Carrasco, 1980: *Aproximación al poblamiento eneolítico del Alto Guadalquivir*. Publicaciones del Museo de Jaén. 8. Granada.
- M. Castro, 1986: *El poblamiento romano de Las Campiñas Occidentales del Alto Guadalquivir*. I Congreso Peninsular de Historia Antigua. Universidad de Santiago de Compostela. Santiago de Compostela.
- A. Cazaban, 1919: *Un capitel visigótico en la Huerta de Cárdenas*. Rev. Don Lope de Sosa. 341-2. Jaén.
- 1920: *Hallazgo interesante*. Rev. Don Lope de Sosa. 154. Jaén.
- J. Chamorro, 1970: *Guía artística y monumental de Jaén*. Instituto de Estudios Giennenses. Jaén.
- 1979: *El castillo y las murallas de Jaén*. Caja de Ahorros de Granada. Granada.
- J. Eslava, 1969: *Importantes hallazgos Arqueológicos en el manantial de la Magdalena*. Diario Ideal. 30-8- 69. Jaén.
- R. Espantaleón: *La necrópolis eneolítica de Marroquíes Altos*. Boletín del Instituto de Estudios Giennenses. 13. 165-ss Jaén.
- P. Galera, 1977: *Arquitectura de los siglos XVII y XVIII en Jaén*. Granada.
- 1982: *Arte en Jaén*. «Historia de Jaén». 537-708. Excma. Diputación Provincial de Jaén. Jaén.
- G. Guerrero, 1986: *Evolución del poblamiento romano en la Campiña Oriental de Jaén*. I Congreso Peninsular de Historia Antigua. Universidad de Santiago de Compostela. Santiago de Compostela.
- I.E.G. (C.S.I.C.), 1987: *Catálogo monumental de la ciudad de Jaén y su término*. Instituto de Estudios Giennenses. Jaén.
- Mª S. Lázaro, 1986: *Un ninfeo romano en Jaén*. I Congreso Peninsular de Historia Antigua. Universidad de Santiago de Compostela. Santiago de Compostela.
- J. Martínez, 1794: *Retrato al natural de la ciudad y término de Jaén*. Jaén.
- J. Mª Pardo, 1978: *Evolución histórica de la ciudad de Jaén*. Jaén.
- B. Pavón, 1984: *Jaén medieval. Arte y arqueología árabe y mudéjar*. Rev. Al-Quantara. Vol. IV.
- A. Ribera, 1983: *La arqueología romana en la ciudad de Valentia (Informe preliminar)*. Publicaciones del Archivo Municipal de Valencia. Valencia.
- A.C. Ruiz, 1982: *Jaén desde los primeros pobladores a la era de Augusto*. «Historia de Jaén». 53-117. Exma. Diputación Provincial de Jaén. Jaén.
- 1983: *Sobre los orígenes de la ciudad de Jaén*. «Revista de Arqueología». Año IV. nº 27. Madrid.
- A.C. Ruiz, M. Molinos y F. Hornos, 1986: *Arqueología en Jaén. (Reflexión desde un proyecto no inocente)*. Exma. Diputación Provincial de Jaén. Jaén.

V. Salvatierra y J. Aguirre: *Excavación de urgencia en los Baños Arabes del Naranjo*. •Anuario de Arqueología Andaluza, 1986•.
J. Ureña, 1986: *Aparición de restos de construcción de la antigua muralla de Jaén*. Rev. Senda de los Huertos. 33-34. Jaén.

Notas

¹ La identificación de un punto en el plano se determina por una cifra de seis dígitos: los dos primeros indican la línea más próxima a la izquierda del punto; el tercero la distancia a esta línea estimada en centímetros sobre el plano; los dígitos cuarto y quinto hacen referencia a la línea superior más próxima, y el sexto, la distancia a esta línea en intervalos de un centímetro.